**ACUERDO 16 DE 2026**
**(JULIO 26)**

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, el Artículo 23 del Decreto 111 de 1996 modificado por el Artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Acuerdo Municipal N° 14 de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia de 1991, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y el Artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al municipio, entre otras, administrar, ordenar y promover el desarrollo de su territorio, prestar los servicios públicos que determine la ley, y formular y adoptar planes de ordenamiento territorial.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, corresponde a los Concejos, dictar normas orgánicas y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que, el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia 1991, establece que son atribuciones del Alcalde. (…) *5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha del Municipio."*

Que el Artículo 352 del Estatuto Superior, dispone: *"(…) Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."*

Que los principios y disposiciones establecidas en el título de presupuesto de la Constitución Política, Artículo 353, se aplicarán en lo que fuere pertinente a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto.



**Dirección:** Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
**Teléfonos:** 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

Que, la Ley 136 de 1994 señala: *"Artículo 32.- Atribuciones. Modificado por el art. 18 , Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (…)3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.*
*Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*

*2. Contratos que comprometan vigencias futuras.*
*(…)*

Que, el Decreto Nacional 111 de 1996, en su Artículo 12, establece: *"Artículo 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.)."*

Que el Decreto 111 de 1996, en su Artículo 14 consagró el principio de anualidad presupuestal de la manera que sigue: *"Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38 de 1989, art. 10)".*

Que el mismo Decreto 111 de 1996, en los Artículos 89, 104 y 109 reguló las competencias de las entidades territoriales para expedir sus propios estatutos orgánicos presupuestales.

Que en concordancia con el principio de anualidad consagrado en el Artículo 14 del Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 en el Artículo 8°, precisó: *"Artículo 8.* Reglamentación a la programación presupuestal. *La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente."*

Que el Tribunal Administrativo de Boyacá, Sala de Decisión N°. 4, con ponencia del Magistrado José Ascensión Fernández Osorio, dentro del proceso de referencia 150012333000-2017-00078-00, cito: *"En este sentido, en principio, los compromisos adquiridos por las entidades territoriales deben ejecutarse con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal correspondiente y durante ese periodo; no obstante, la legislación también previó mecanismos excepcionales con los que es posible: (i) adquirir obligaciones con cargo al presupuesto de años siguientes; (ii)* ***pagar compromisos u obligaciones adquiridos en la vigencia presente pero cumplidos en una vigencia siguiente con los recursos previamente dispuestos y registrados presupuestalmente;*** *(Negrillas fuera del texto) (iii) en una vigencia siguiente, pagar compromisos debidamente cumplidos y faltantes por cancelar en la vigencia respectiva con los recursos previamente dispuestos y registrados presupuestalmente; esas figuras son las vigencias futuras, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar."*



**Dirección:** Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
**Teléfonos:** 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

Que la Ley 819 de 2003, en sus Artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales:

> ***"Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias**. El Artículo 9º de la Ley 179 de 1994 quedará así:*
> *El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*
> *a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*
> *b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; (...)*
>
> **Artículo 12. *Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales***. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
>
> *Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*
>
> *a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta Ley;*
> *b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
>
> *c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*
>
> *La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*
>
> *La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica."*

Que mediante Circular Externa N°. 43 de diciembre 22 de 2008, suscrita por Ministerio de Hacienda y Crédito Público se precisa: *"Cuando la Nación o las*



**Dirección:** Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
**Teléfonos:** 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

*entidades territoriales requieran celebrar compromisos que "afecten presupuestos de vigencias futuras", o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales*

*(...)*

*"En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal (...)"*

Que el Artículo 3° del Decreto 4836 de 2011, el cual fue modificó el Artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, dice:

> *"**Artículo 3°.** Modifícase el Artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así: "**Artículo 1°.** Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*
> *Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.*
> ***Parágrafo.** La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras."*

Que, de conformidad con la Norma Orgánica del Presupuesto Municipal, Acuerdo 14 de 2023, articulo 129, le corresponde al Concejo Municipal autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias previa autorización del Consejo Municipal de Política Fiscal CONFIS.

Que el Concejo Municipal, en el Artículo 18 del Acuerdo 7 del 2022 "Reglamento Interno del Concejo" estableció los casos en los cuales se requiere autorización previa para contratar, quedando en el numeral 2, los contratos que comprometen vigencias futuras.



**Dirección:** Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
**Teléfonos:** 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

Que el Artículo 20 del Acuerdo Municipal antes mencionado, establece los requisitos que debe acreditar el proyecto de acuerdo.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 01 de mayo 29 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Cajicá Cundinamarca "CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027".

Que, para dar cumplimiento a las metas propuestas en el Plan de Desarrollo "CAJICÁ IDEAL 2024-2027", se hace necesario iniciar procesos contractuales y adicionar contratos en ejecución en la vigencia actual, los cuales finalizarán en la vigencia 2027.

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 27 del 11 de noviembre de 2025, el Municipio de Cajicá expidió el Presupuesto anual de Rentas y Recursos de Capital y de gastos o apropiaciones del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones.

Que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas sustentó el siguiente proyecto que requiere vigencias futuras ordinarias, como se detalla a continuación:

META No.: 137
NOMBRE DE LA META: Poner en funcionamiento al 100% las instalaciones construidas del Colegio Agustín de Guerricabeitia
BPIN: 2024251260032

| OBJETO DEL PROYECTO | JUSTIFICACIÓN DE LA VIGENCIA FUTURA | FUENTE DEL RECURSO 2026 | VALOR PRESUPUESTO 2026 | VALOR PRESUPUESTO 2027 | VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|
| CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REPARACIONES ESTRUCTURALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CULMINACIÓN DE LA ETAPA 1 DEL COLEGIO AGUSTÍN GUERRICABEITIA CON ENFOQUE AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA. | JUSTIFICACIÓN VIGENCIA FUTURA PARA CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ETAPA 1 DEL COLEGIO AGUSTÍN GUERRICABEITIA CON ENFOQUE AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, LO ANTERIOR CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NO. 01 DE 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027", EL CUAL TIENE ESTABLECIDO EL PROGRAMA CAJICÁ CON GOBERNANZA EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO GARANTIZAR UN BUEN GOBIERNO QUE SE ASOCIE CON LA EFICIENCIA, TRANSPARENCIA Y EL BIENESTAR DE LOS CAJIQUEÑOS, MOTIVO POR EL CUAL SE DEBE INICIAR CON LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO, LA CUAL TARDA ALREDEDOR DE 60 DÍAS, PARA PROCEDER A SUBIR A PÁGINA PARA INICIAR | 1.2.1.0.00<br>1.2.4.3.03 | $312.535.640.73<br>$1.100.000.000.00 | $1.416.401.590,65 | $2.828.937.231,38 |
| INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REPARACIONES ESTRUCTURALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CULMINACIÓN DE LA ETAPA 1 DEL COLEGIO AGUSTÍN GUERRICABEITIA | | 1.2.1.0.00 | $106.260.000.00 | $99.200.162,63 | $205.460.162,63 |



**Dirección:** Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
**Teléfonos:** 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

| OBJETO DEL PROYECTO | JUSTIFICACIÓN DE LA VIGENCIA FUTURA | FUENTE DEL RECURSO 2026 | VALOR PRESUPUESTO 2026 | VALOR PRESUPUESTO 2027 | VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|
| CON ENFOQUE AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA. | LA FASE PRECONTRACTUAL, LA CUAL POR TRATARSE DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA SEGÚN LA LEY 1150 DE 2007 Y EL TIEMPO DE EJECUCIÓN PROYECTADO PARA EL PROYECTO ES DE SIETE (07) MESES, PARA UN TOTAL APROXIMADO DE NUEVE (09) MESES EXCEDIENDO ASÍ LA VIGENCIA 2026. POR LO ANTERIOR, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN CONLLEVAN MÁS DE LOS 5 MESES QUE LE RESTAN A LA PRESENTE VIGENCIA, ES NECESARIO SOLICITAR VIGENCIA FUTURA, PARA PODER GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ASÍ MISMO PODER CUMPLIR SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD. | | | | |

Que los gastos inherentes a la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras de los proyectos solicitados para la vigencia fiscal 2027 del Municipio de Cajicá, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal - CONFIS reunido el día 10 de julio de 2026, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y Artículo 129 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo Municipal N°14 de 2023, aprobó autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias en la vigencia 2027 por valor MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($1.515.601.753.28), contando con disponibilidad presupuestal en la vigencia 2026 por valor de MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($1.518.795.640,73), contratos a suscribir que ascienden a TRES MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($3.034.397.394,01).

Que, según la situación financiera y fiscal de Cajicá a la fecha, presenta una situación favorable en cuanto al marco fiscal de mediano plazo y a los indicadores financieros de solvencia y sostenibilidad de la deuda, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Que conforme a lo expuesto y con el objeto de adelantar la ejecución de los proyectos relacionados en considerandos anteriores, que exceden la vigencia 2026, se hace necesario contar con la autorización para constituir vigencias futuras ordinarias en la vigencia 2027.

Por lo antes expuesto:



**Dirección:** Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
**Teléfonos:** 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Alcaldesa Municipal de Cajicá para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias en la vigencia 2027 por valor MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($1.515.601.753.28), contando con disponibilidad presupuestal en la vigencia 2026 por valor de MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($1.518.795.640,73), contratos a suscribir que ascienden a TRES MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($3.034.397.394,01), para dar cumplimiento a las metas propuestas en el Plan de Desarrollo "CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027", de conformidad con el siguiente detalle:

| OBJETO DEL PROYECTO | META | FUENTE DEL RECURSO 2026 | VALOR PRESUPUESTO 2026 | VALOR PRESUPUESTO 2027 | VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|
| CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REPARACIONES ESTRUCTURALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CULMINACIÓN DE LA ETAPA 1 DEL COLEGIO AGUSTÍN GUERRICABEITIA CON ENFOQUE AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA. | 137 | 1.2.1.0.00<br>1.2.4.3.03 | $312.535.640.73<br>$1.100.000.000.00 | $1.416.401.590,65 | $2.828.937.231,38 |
| INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REPARACIONES ESTRUCTURALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CULMINACIÓN DE LA ETAPA 1 DEL COLEGIO AGUSTÍN GUERRICABEITIA CON ENFOQUE AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA. | 137 | 1.2.1.0.00 | $106.260.000.00 | $99.200.162,63 | $205.460.162,63 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La autorización impartida en el presente Acuerdo, estará vigente hasta 31 de diciembre de 2026. En caso de no perfeccionarse los compromisos mediante los cuales se afecta en forma definitiva las vigencias futuras otorgadas, la autorización concedida fenecerá; salvo en los casos previstos en enciso 2° del art. 8 de la Ley 819 de 2003.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La administración municipal deberá adelantar las acciones administrativas dentro de la gestión contractual para que los bienes, servicios o suministros sean entregados dentro de la anualidad autorizada.



**Dirección:** Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
**Teléfonos:** 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Administración municipal deberá incluir en el presupuesto de la vigencia 2027, los recursos establecidos en el artículo primero a fin de garantizar su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública a los días veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026) y segundo debate en plenaria a los veintiséis (26) días de julio de dos mil veintiséis (2026).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ALVARO ANDRES TORO PARRA**
**Presidente**

**WILSON ECHEVERRÍA SÁNCHEZ**
**Primer vicepresidente**

**JALVER GEOVANNY GUTIERREZ MARTÍN**
**Segundo vicepresidente**

**ANGELA VIVIANA GONZÁLEZ VALENTÍN**
**Secretaria General**



**Dirección:** Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
**Teléfonos:** 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

**SECRETARIA GENERAL:** el veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026), se recibió el oficio 2026-CMC-0483 de fecha julio (28) de 2026 procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No.16 de julio veintiséis (26) de 2026 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICA PARA COMPROMETR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Pasa al Despacho de la Señora Alcaldesa para su sanción

**RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ**
Secretario General

Proyectó: Irma Esperanza García Forero – Técnico Administrativo Despacho de la Alcaldesa
Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor Despacho de la Alcaldesa

**SANCIONADO**

Cajicá, julio veintinueve (29) de dos mil veintiséis (2026). Se procede a **SANCIONAR,** el presente Acuerdo Municipal No.16 de julio veintiséis (26) de 2026 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICA PARA COMPROMETR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta Oficial y certificación de la Personería Municipal de Cajicá.

**FABIOLA JACOME RINCON**
Alcaldesa Municipal de Cajicá

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN**

Cajicá, julio treinta (30) de dos mil veintiséis (2026), se publica el presente ACUERDO No.16 de julio veintiséis (26) de 2026, en la gaceta oficial, año 26-Numero 16-de julio treinta (30) de dos mil veintiséis (2026).

**RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ**
Secretario General

Proyectó: Irma Esperanza García Forero – Técnico Administrativo Despacho de la Alcaldesa
Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor Despacho de la Alcaldesa